UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – RECTORADO
CONTRATO DE LICITACION Nº 023/2015

Contratación Directa Nº 36/15 "Construcción y Ampliación de Oficinas Académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil quince, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.) con RUC Nº 80045779-0, representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. Nº 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014; y el ING. AGRON. CORNELIO VÁZQUEZ TORRES, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 805.246, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, nombrado por el consejo Directivo por Resolución REC Nº 157/2015, de fecha 15 de junio de 2015, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, y por la otra, la empresa PROVEEDORA YPOA, RUC COMERCIAL Nº 782811-0, con domicilio legal en las calles Fortín Arce Nº 25 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el ING. CIVIL IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 782811, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LICITACIÓN Nº 023/2015, para la "*Construcción y Ampliación de Oficinas Académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias*", y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1. 1 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Contratación Directa Nº 036/15 "*Construcción y Ampliación de Oficinas Académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias*".

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 36/15, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones, según la Resolución REC Nº 046/15, de fecha 27/02/2015; Y la Adjudicación llevada a cabo de conformidad al Dictamen N° 044/15 del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC Nº 272/15, de fecha 30 de septiembre del 2015.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente.

a) El presente contrato y sus anexos.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811-0

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torres
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de la DNCP.

d) Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación

e) La oferta del contratista.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad de dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.-

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1 Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2015, en el SGOG. 520 "CONSTRUCCIONES" por un monto total de Gs. 47.624.940 (Guaraníes cuarenta y siete millones, seiscientos veinticuatro mil, novecientos cuarenta), F.F. 10 (Recursos del Tesoro) de las líneas presupuestarias del Tipo 2 - Prog. 1 - Sub. Prog. 2 (Facultad de Ciencias Agrarias).

5.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el *ID Nº: 298.919*.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días corridos de haberse firmado el contrato, deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Nº 21909/03, por el equivalente al 5% del monto total adjudicado. Dicho porcentaje asciende a un total de Gs. 2.381.247 (Guaraníes dos millones trescientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete). La garantía deberá de tener **vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.** Si la validez de la garantía prestada, feneciere antes de la recepción definitiva de la obra, el CONTRATISTA deberá de extender su eficacia hasta la recepción final de los trabajos.

6.2. De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA, por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), para responder por eventuales vicios ocultos, que serán devueltos dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, debiendo de ser subsanadas las posibles observaciones de corrección hecha por el fiscal de obras (si los hubiere).

Hidalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811-0

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torres
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

6.3. EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final. Dicha Garantía, deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato.-

- Seguro contra daños a terceros: 5 % del valor del contrato.
- Seguro contra accidentes de trabajo: 5 % del valor del contrato.
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 5 % del valor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar estos documentos a la CONTRATANTE, dentro de los diez días corridos posteriores a la firma del presente contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo de la **Arq. María Mercedes Guzmán de Franco**, designada por Resolución REC. Nº 285/15, de fecha 13 de octubre del 2015, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.-

7.2. La Unidad afectada, representado por el Decanato de la **Facultad de Ciencias Agrarias**, designará un personal responsable de la **co-fiscalización**, encargado de llevar la documentación referente a la ejecución y avance de los trabajos, en coordinación con el fiscalizador designado por la Resolución REC. Nº 285/15, de fecha 13 de octubre del 2015.

7.3. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la Resolución REC. Nº 285/15, de fecha 13 de octubre del 2015.

7.4. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

7.5. Las personas responsables para el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 7.2 y 7.3, deberán de ser designadas y presentados sus respectivos nombres a la Dirección de la UOC y a la Dirección de la Fiscalización dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del mismo, **hasta la Recepción Definitiva de la Obra.**

8.2. El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, debiendo habilitarse el Libro de Obra correspondiente, en donde se asentará la fecha de inicio de los trabajos.

Idalio Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670522 - RUC 78221

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torr
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

8.4. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por EL CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por LA CONTRATANTE.

8.5. EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del Campus Universitario, Km. 2, Ruta Gral. Bernardino Caballero, Edificio de la Facultad de Ciencias Agrarias.-

8.6. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 60 (sesenta) días corridos, y tendrá un avance sostenido y regular.

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 47.624.940 (Guaraníes cuarenta y siete millones, seiscientos veinticuatro mil, novecientos cuarenta).

11.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS DE LA OBRA.

Items	Código	Descripción	Unid.	Presentación	Cantidad	Precio unit.	Precio Total
	72103003-001	DEMOLICIONES					
1		Demoliciones varias	Gl.	Evento	1	3.800.000	3.800.000
	72131601-003	CIMENTACIONES					
2		Excavación y carga de cimiento	m^3	Evento	2,5	240.000	600.000

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0981 678 522 - RUC 782811-0

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Ful
DECANO

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

	72131601-005	MAMPOSTERIA					
3		Mampostería de nivelación. 0.30 m	m^2	Evento	2,63	133.000	349.790
4		Mampostería 0.15 - Cerramiento	m^2	Evento	1	170.000	170.000
5		Mampostería de elev. 0.15 m	m^2	Evento	3,74	67.000	250.580
6		Mampostería de elev. 0.30 m	m^2	Evento	19	134.000	2.546.000
	72131601-004	ESTRUCTURA DE Hº Aº					
7		Cadena de Hormigón Armado de 0,26 x	ml	Evento	14,3	850.000	12.155.000
8		Estructura de Hº Aº - Zapata	m^3	Evento	4	750.000	3.000.000
9		Estructura de Hº Aº - pilar	m^3	Evento	2,96	450.000	1.332.000
10		Estructura de Hº Aº - Viga	m^3	Evento	2,7	450.000	1.215.000
11		Estructura de Hº Aº - Losa	m^3	Evento	4,04	750.000	3.030.000
12		viga dintel de Hº Aº	m^3	Evento	0,34	450.000	153.000
	72131601-006	AISLACIONES					
13		Aislación horizontal de 0,15 m	ml	Evento	1,2	28.000	33.600
14		Aislación horizontal de 0,30 m	ml	Evento	11,8	35.000	413.000
15		Aislación de losa c/ membrana asfáltica	m^2	Evento	33,7	57.000	1.920.900
	72131601-001	INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
16		Instalaciones eléctricas	Gl.	Evento	1	3.500.000	3.500.000
	72131601-008	REVOQUES					
17		Revoque de muro al látex	m^2	Evento	43,18	26.000	1.122.680
18		Revoque de cielorraso al látex	m^2	Evento	32,53	35.000	1.138.550
	72131601-012	PINTURAS					
19		De paredes al látex	m^2	Evento	32,53	26.000	429.396
20		De aberturas con barniz	m^2	Evento	32,53	35.000	481.444
	72131601-010	ABERTURAS					
21		Divisoria de melanina ciega	m^2	Evento	40	13.200	6.200.000
22		Puertas de melanina	unid.	Evento	2	14.800	770.000
	72102602-004	VIDRIOS					
23		Aberturas con vidrio templado	m^2	Evento	3,6	615.000	2.214.000
	72131601-013	LIMPIEZA DE TERRENO					
24		Limpieza gral. y final de la obra	Gl.	Evento	1	800.000	800.000
TOTAL GENERAL DE LA OBRA							47.624.940

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1. No habrá Anticipos en la presente licitación, debiendo el CONTRATISTA empezar los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato.

12.2. EL CONTRATISTA presentará mensualmente un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

12.3. LA CONTRATANTE abonará el Certificado dentro de los 30 (treinta) días de su aprobación por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, que dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para expedirse sobre el Certificado.-

12.4. Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por LA FISCALIZACIÓN, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.-

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0961 670 522 - RUC 782811-6

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Toth
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - UNA

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

12.5. LA CONTRATANTE, en cumplimiento del Art. 41 de la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", retendrá el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) del importe de la factura presentada al cobro por la CONTRATISTA, previa deducción de los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación: El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

Pa= Po (Mi/Mo)

Dónde:

Pa: Precio Ajustado.

Po: Precio original de Fecha de Contrato.

Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.

Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, dentro de los 15 (quince) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-

b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-

c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-

d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-

e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-

f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-

g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torre
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1 El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-

b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-

c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.

d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-

e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-

f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-

g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670522 - RUC 782811-8

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Toro
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

19.2 Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

a) No ejecuta adecuadamente la construcción.
b) Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
c) Interrumpe la continuidad del trabajo.
d) Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3 LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.

19.4 El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20. Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.- -

Idalgo Ibarrengoitia Núñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811-7

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torre
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 09 (nueve) páginas, en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Universidad Nacional de Concepción FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Decanato Concepción - Paraguay

.....
Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torres
Decano de la F.C.A.
Contratante

.....
Ing. Civil Idalgo Alvarenga Núñez
Representante legal – Proveedora Ypoa
Contratista

Universidad Nacional de Concepción Secretaría General Concepción - Paraguay

.....
C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General – Rectorado
Contratante

Universidad Nacional de Concepción RECTORADO Concepción - Paraguay

.....
Dr. Clarito Rojas Marín
Rector de la UNC
Contratante